

R. 531 ms 557

Por la Certificacion del Arzob. de Millan, resulta q. la enajenacion de 9214. r. do. m. cuya Daza sea a credito y con los Dode meses del año debe ser y corresponde por la Educacion total segun regla a traer. 12515. r. 24 m.

Por la Certificacion del Trib. Inter venter de Millan, resulta, q. el Dto cobrado en quatro meses, del sobre recargo a un quatro p. 100. importó. 4222. r. 20. m. cuya Daza a credito por igual rto. la que en todo el año debe ser esta 12670. r. 25. m.

Por la primera Dazacion para evidencia q. para la contribucion a los capitanes 9214. r. do. m. en los años sucesivos deviendo venderse 22556. r. do. m. y por igual rto. la que en la venta en todo el año 70220. años

Por la segunda. se convoto para que para devengar lo 4222. r. 20. m. devio cobrarse 22222. años y por la misma razon en el año 71726. años

Por la anterior manifestacion presio confesar q. la provable venta en cada uno a los 12. meses proporcionalm. debe ser 5982. años y con q. en los tres a la Contrata a l. 10. p. to. a 8. m. libra el d. 17949. años y se impone 897450. g. al 4. p. 100. pertenencia a la R. D. D. D. D. 36898. g. y r. 4222. g. h. m.

Diferencia

12515. r. 24. m.

R. 531

155. r. 1. m.

Por esta, ha un q. lo ta, se evidencia q. el consumo no es lo ni en el caso a los años ni en la mes respectivo.

12670

Arzob.

Diferencia

70220. años

Arz.

876. años

71726

Por esta, se convoto para el discurso lo cho p. el Comodoro.

Carbon q. deve venderse, 5982 en cada un mes. . . . . 17949  
en 12 meses . . . . . 227450. g.  
Vend. a 2. g. libra. . . . . 36898. g.  
El 4. p. 100. . . . . 4222. g.

R. 531 4222. r.

